



Resolución CS - 115 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 04 de noviembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA); y el Expediente Digital N° 321/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERTAL DE RELACIONES INTERNACIONALES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA).

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el citado Convenio tiene por finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizar, sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para su realización.

Que el instrumento fue suscripto digitalmente el día 7 de abril de 2025 por la Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, y el día 2 de septiembre de 2025 por el señor Rector de esta Casa de Altos Estudios, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, mediante Dictamen N° 95/2025, se expidió en sentido favorable respecto del instrumento analizado.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del Consejo Superior, en fecha 2 de septiembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_321-2024_Anexo_I.pdf



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Abg. **DARÍO E. KUSINSKY**, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, en adelante “**UNA**”, con domicilio en, Avenida. Mcal. Estigarribia Km 11, Campus Universitario de San Lorenzo – Paraguay representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS



Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos conforme a su disponibilidad.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por LAS PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA



Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 5 años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de cláusulas.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por las partes con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “LAS PARTES”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “CONVENIO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“UNA”: Avenida. Mcal. Estigarribia Km 11, Campus Universitario de San Lorenzo.

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- “LAS PARTES” constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

NOVENA: COMPROMISO FINANCIERO



El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se extiende el presente instrumento digital en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**KUSINSKY
Y Dario
Exequiel**

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Dario Exequiel
DN: cn=KUSINSKY Dario
Exequiel c=AR
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2025-09-02 12:57-03:00

**ZULLY
CONCEPCION
VERA DE
MOLINAS**

Firmado
digitalmente por
ZULLY
CONCEPCION
VERA DE MOLINAS

Abg. DARÍO E. KUSINSKY

Rector

UNPAZ

Argentina

Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS

Rectora

UNA

Paraguay

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 12:51:55
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 16:20:46
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 04/11/2025 19:49:41
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY